



Acuerdo N° 001 de 2023
(27 de enero de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL AJUSTE SALARIAL DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los estatutos de la **EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53 de la Constitución política señala que corresponde a la Ley establecer los mecanismos que permitan la remuneración mínima, vital y móvil de los trabajadores.

Que, el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 estableció que “...El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.”

Que, el párrafo de la mencionada disposición precisó que correspondía al gobierno nacional señalar “...el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional...”

Que, mediante sentencia C-510 de 1999 la Corte Constitucional señala que corresponde al Congreso de la República y a las autoridades locales, bien alcaldes o gobernadores, fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, **sin que se excedan o desconozcan los límites máximos que determine el Gobierno Nacional.**

Que, mediante Sentencia C-815 de 1999 la Corte precisa que el incremento salarial persigue mantener la estabilidad de una remuneración vital y móvil sin que se pierda el poder adquisitivo producto de la devaluación de la moneda o del incremento del índice de precios al consumidor que encarezca el nivel de vida de los servidores.

Que, mediante Ordenanza N° 0017 del 29 de diciembre de 2022, la Asamblea del Departamento Norte de Santander aprobó el incremento del 12% de las escalas salariales de los distintos empleos de la Planta del Nivel Central de la Administración Departamental de Norte de Santander.

Que, el artículo 3° de la ordenanza 017 de 2022, señaló que en las entidades descentralizadas, establecimientos públicos y/o las demás personas jurídicas de derecho público del orden departamental, “...el aumento de los salarios para el año 2023 será fijado de acuerdo con la normatividad que rige para cada uno de ellos atendiendo su naturaleza jurídica.”

Que, mediante Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional estableció un incremento en las asignaciones básicas mensuales para el año 2022 correspondiente al 7.26% retroactivo a partir del primero de enero de 2022 y fijó las escalas de viáticos correspondientes a los empleos públicos del orden nacional

Que, el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”, precisó el límite de los salarios de los empleados de las entidades territoriales.

Que, de acuerdo con el registro consolidado emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, durante el año 2022 el Índice de Precios al Consumidor

[Handwritten signature]

presentó una variación total del 13,12%.

Que, en consideración a que la Sentencia C-408 de 2021 fijó el piso de los incrementos salariales en relación con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), se torna necesario realizar el ajuste de las escalas salariales de los empleados y servidores de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en el equivalente al 12% hasta tanto el Gobierno Nacional fije los porcentajes de incremento salarial y modifique por Decreto los límites máximos salariales por nivel para los empleados de las entidades territoriales, que aplicará para la presente vigencia.

Que, una vez el Gobierno Nacional emita el respectivo acto administrativo, se realizará el ajuste de las escalas conforme a los límites salariales señalados para el año 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO

ACUERDA:

ARTICULO 1. A partir del 1° de enero del año dos mil veintitrés (2023), las asignaciones básicas salariales mensuales de la Escala de Remuneración de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., serán las siguientes:

NIVEL	CATEGORIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
Directivo	14	\$11.870.624,00
	12	\$7.608.238,05
Asesor	13	\$9.456.335,00
	11	\$6.327.210,00
	10	\$6.261.249,00
Profesional	10	\$6.261.249,00
	9	\$5.212.021,00
Asistencial	5	\$2.662.526,00

PARAGRAFO 1.- Las asignaciones salariales se ajustarán sobre el doce por ciento (12%), conforme al incremento correspondiente al Índice de Precios al Consumidor temporalmente, hasta tanto el Gobierno Nacional emita el Decreto que fije los límites a las escalas salariales.

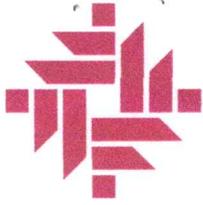
PARÁGRAFO 2.- Los incrementos se realizarán a partir del primero de enero de 2023.

ARTÍCULO 2.- Los viáticos para los funcionarios al servicio de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Faro del Catatumbo S.A.S., se continuarán rigiendo por lo dispuesto en el Acuerdo 004 del 12 de mayo de 2022, hasta tanto el Gobierno Nacional expida la escala de viáticos que regirá para el año 2023.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige desde su expedición y generará efectos a partir del 1° de enero de 2023.

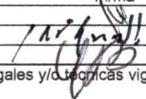




PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
Presidente Junta Directiva (D)


JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisó	José Félix Cruz Contreras	Secretario General	
Elaboró:	Sandra Yajaira Benítez Jaimes	Asesora Administrativa y financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.